

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez Decimo de Familia Oralidad  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **104**

Fecha Estado: 15/12/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001311001020180081600</b>	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	JESUS SALVADOR MONSALVE JARAMILLO	ANGELA MARIA MACHADO	Auto que requiere parte Y.G. Previo desistimiento tácito	14/12/2021		
<b>05001311001020210029900</b>	Ejecutivo	MARIA YORLADI PASOS FRANCO	GERMAN ALONSO VELEZ RUIZ	Auto que rechaza la demanda En consecuencia, como no se acomodó al requerimiento de este estrado judicial por auto del cuatro (04) de noviembre del año que avanza;se RECHAZAel libelo gestor y se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose. RCZ	14/12/2021		
<b>05001311001020210033700</b>	Verbal Sumario	MARIA ROSALBA GUTIERREZ OCHOA	DARIO DE JESUS VILLA CARDONA	Auto que rechaza la demanda En consecuencia, como no se acomodó al requerimiento de este estrado judicial por auto del tres (03) de noviembre del año que avanza;se RECHAZAel libelo gestor y se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose. RCZ	14/12/2021		
<b>05001311001020210034700</b>	Verbal Sumario	BLANCA INEZ MARIN SANCHEZ	PEDRO NEL SILDARRIAGA RESTREPO	Auto que rechaza la demanda En consecuencia, como no se acomodó al requerimiento de este estrado judicial por auto del tres (03) de noviembre del año que avanza;se RECHAZAel libelo gestor y se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose. RCZ	14/12/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020210038200	Verbal	ENRIQUE MAYO GARCIA	ANNEL KATERINE MAYO ARANGO	Auto inadmite demanda Una vez revisada la demanda, el Despacho resuelve INADMITIRLA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen lossiguientes requisitos: En los hechos de la demanda indicará con precisión y claridad, la fecha exacta, el momento o la época en que el actor tuvo conocimiento de la paternidadobjeto de este mérito. Lo anterior, para los efectos de que trata el inciso 2° numeral 2° del artículo 248 del Código Civil, modificado por el artículo 11 de la Ley 1060 de 2006. Acreditará el envío a la parte demandada, tanto de la demanda y sus anexos, como del escrito con el cual subsane lo acá pedido, a la dirección física indicada para estos efectos con el escrito de la demanda. Lo anterior, con arreglo enlo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020. Deberá darcumplimiento a lo indicado en el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806RCZ	14/12/2021		
05001311001020210050400	Verbal	JESSICA ESTEFANIA DIAZ CADAVID	JEFRY DAVID HERNANDEZ FERNANDEZ	Auto inadmite demanda Una vez revisada la demanda, el Despacho resuelve INADMITIRLA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen lossiguientes requisitos: sus anexos, como del escrito con el cual subsane lo acá pedido, a la dirección física indicada para estos efectos con el escrito dela demanda. Lo anterior, con arreglo en lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020. Deberá darcumplimiento a lo indicado en el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es manifestando como obtuvo el correo electrónico de la demandada y pruebas de ello. RCZ	14/12/2021		
05001311001020210052600	Ejecutivo	MARIA ALEXANDRA TORO VASQUEZ	HENRY ALONSO CORREA URIBE	Auto inadmite demanda Una vez revisada la demanda, el Despacho resuelve INADMITIRLA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos: De cara a establecer la competencia territorial en el presente caso, deberá indicarse expresamente el municipio de domicilio del menor de edad cuyos alimentos se demandan. (Arts. 90-1 y 28-2 del CGP). Aclarar los hechos y pretensiones, en cuanto a indicar las fechas exactas en las que se hizo exigible la obligación, y la fecha a partir de la cual se liquidan los intereses moratorios, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 82 numerales 4 y 5 delCGP. Revisando las pretensiones, se observa que a pesar de haber expuesto elincumplimiento en el pago de las cuotas de vestuario, dicho conceptonofue incluido en ninguna de las pretensiones; en ese orden de ideas, a la parte demandante deberá aclarar tales inconsistencias. (Arts. 82 numeral 4 del CGP). RCZ	14/12/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020210053300	Verbal	ANA DELFINA BORJA GUZMAN	JOSE DE LA ROSA BLANQUICET AVILES	Auto inadmite demanda Una vez revisada la demanda, el Despacho resuelve INADMITIRLA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen lossiguientes requisitos: De cara a establecer la competencia territorial en el presente caso, deberá indicarse expresamenteel municipio de domicilio del menor de edad cuyos alimentos se demandan. (Arts. 90-1 y 28-2 del CGP). Deberá aportar Registro Civil de defunción del señor José de la Rosa Blanquicet Avilés, actuando segúnlo regulado en el inciso 2° del artículo 84, inciso 2° del numeral 1° del artículo 85, numeral 10° del artículo 78 del C.G. del P (deberes de las partes). Así las cosas, en concordancia con la parte final del inciso segundo del artículo 173 del C. Gral. del P, deberá la parte interesada deberá acreditar el trámite que se adelantó, las respuestas obtenidas o el término vencido sin contestación. Acreditará el envío a la parte demandada, tanto de la demanda y sus anexos. RCZ	14/12/2021		
05001311001020210056200	Ejecutivo	LEIDY VANESSA MUÑOZ VELEZ	LUIS EDUARDO VALENCIA GARCIA	Auto inadmite demanda Una vez revisada la demanda, el Despacho resuelve INADMITIRLA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos: De cara a establecer la competencia territorial en el presente caso, deberá indicarse expresamente el municipio de domicilio del menor de edad cuyos alimentos se demandan. (Arts. 90-1 y 28-2 del CGP). Aclarar los hechos y pretensiones, en cuanto a indicar las fechas exactas en las que se hizo exigible la obligación, y la fecha a partir de la cual se liquidan los intereses moratorios, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 82 numerales 4 y 5 delCGP. Revisando las pretensiones, se observa que a pesar de haber expuesto elincumplimiento en el pago de las cuotas de vestuario, dicho conceptonofue incluido en ninguna de las pretensiones; en ese orden de ideas, a la parte demandante deberá aclarar tales inconsistencias. (Arts. 82 numeral 4 del CGP). RCZ	14/12/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/12/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO  
SECRETARIO (A)